

DOCUMENTO NO OFICIAL



137/75

Ministerio de Erabajo

y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 2 1 JUN 1989

VISTO el Expediente Nº 824.777/87

у,

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo celebrado por las partes legitimadas para intervenir en la discusión correspondiente a la C.C.T. Nº 137/75 se ajusta a los principios básicos del derecho colectivo y es un expresión de la autonomía privada colectiva garantizada por nuestra Constitución Nacional (arts. 14 bis, 19° y 31°), convenios in ternacionales que como en el caso del N° 98 de la O.I.T. han sido ratificados por el Decreto Ley 11.594/56, doctrina y jurisprudencia pacífica de nuestros tribunales (Dictamen del Procurador General del Trabajo, Dr. Bermídez, expediente N° 6.419 y sentencia / N° 4.414 de fecha 4/5/1983, dictada por la Sala VIII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo).

Que por lo demás, las partes han cumplido con las obligaciones que impone la legislación vigente.

Que en virtud de lo expuesto, dadas las particulares características de la actividad y no afectando el acuerdo referido el interés general, debidamente salvaguardado, resulta procedente / su aprobación y registro.

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el acuerdo obrante a fs. 74/75, ratif. 76 del expediente Nº824.777/87 y registrar / las escalas salariales convenidas en el mismo, correspondiente a la C.C.T. Nº 137/75-UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA con CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE CAÑOS de HORMIGON MOLDEADO Y AFINES-a regir del 1º al 15 de JUNIO de 1989.-

ARTICULO 2° .- Notiffquese a las partes, remitase copia autonticuda al Departamento Publicaciones y Riblioteca y archivese .------

DISPOSICION D.N.R.T. Nº 3108 /89 .-

JUAN ALBERTO NASTORINO
SUBDIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
A/C. DIRECCION NACIONAL